



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00721-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, solicitando el emplazamiento de la parte pasiva. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado judicial de la parte demandante y fue reportada en el poder a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por la parte activa en el presente en fecha 15/08/2023 por medio del cual se solicita el emplazamiento de los accionados **JHON FERNEY BUITRAGO BENITEZ y YENDI TATIANA TOBON SANJUAN**.

Con relación a lo anterior el artículo 293 del Código General del Proceso reza: "***Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.***" (negrita propia del despacho)

Ante la petición de emplazamiento, advierte el despacho que el actor allega constancia del trámite del citatorio de notificación personal realizada a los accionados con resultado infructuoso, no obstante, en la comunicación emitida por la entidad COOSALUP EPS obra correo electrónico de los accionados, por lo tanto, hasta tanto no se haya agotado la comunicación de manera electrónica en debida forma y como lo prevé la ley 2213 de 2022, no es procedente para el despacho acceder a lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de los accionados **JHON FERNEY BUITRAGO BENITEZ y YENDI TATIANA TOBON SANJUAN** peticionada por el actor en fecha 15/08/2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación personal a de los accionados **JHON FERNEY BUITRAGO BENITEZ y YENDI TATIANA TOBON SANJUAN** al correo electrónico comunicado por la entidad COOSALUD EPS.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9674b32308468c70a83a37cd2ac50fb7db5d2c00b3bafde3ddbb09a70117118c**

Documento generado en 18/08/2023 01:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>